

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00117 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que se entregó efectivamente el oficio 731-2021 (pdf 04 c. 2) en las entidades financieras relacionadas por el memorialista (pdf 01 c. 2) en cumplimiento del auto dictado el 16/04/2021 (pdf 02 c. 2) por el cual se decretó la medida cautelar, quedando esta debidamente consumada con base en el artículo 593.10 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta de BANCOLOMBIA S.A. (pdf 05 c. 2) informando que registró el embargo, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad e igualmente las respuestas de BANCO GNB SUDAMERIS (pdf 06 c. 2), BANCOOMEVA S.A. (pdf 07 c. 2), BANCO FALLABELLA S.A. (pdf 08 c. 2) y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (pdf 09 c. 2) que negaron tener vínculos con el demandado.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30acc2735833b436986f71c723a4668963896c918098f578205743ea59801e2e**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>